

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El objeto del presente expediente consiste en la Obra de restauración de las fachadas de los centros de salud de las poblaciones de Carcaixent y Carlet del Departamento de Salud de la Ribera, de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales y teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental de la obra que se necesita contratar.

2.- Teniendo en cuenta que en la propuesta de gasto se propone la utilización del Procedimiento Abierto Simplificado recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación ordinaria como forma de adjudicación, el objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación no sólo al precio sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que asimismo resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad de contratar.

3.- Teniendo en cuenta que se contienen en el expediente todas las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado en su día por la Abogacía General de la Generalitat y la validación de la Intervención Delegada sobre la retención y fiscalización previa del gasto.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

2.- El artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “en el procedimiento Abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores”.

3.- El artículo 159 de la citada Ley 9/2017, por el que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

Y en uso del régimen de competencias delegadas en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, (DOGV 9718 de fecha 06/11/2023), del Conseller de sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria, y en relación con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano.

III.- RESOLVEMOS

1.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares y Técnicas que han de regir la contratación del servicio al que se refiere el presente expediente.

2.- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto que se ha de contratar y cuyo importe total es de 54.654,27€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO, que corresponden a la cantidad de 45.168,82 €, (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) más 9.485,27€ (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), en concepto de IVA (21%), con cargo al Capítulo VI, Proyecto ER120, Centro Gestor G01100204SAD1200, Programa 412B21, Económica 632.99 y a la anualidad 2024

3.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto Simplificado recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria y forma de valoración de proposiciones mediante varios criterios a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Alzira, a fecha de la última firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)